



ORD.: N° __17716__ /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005181 de 08/11/22.
2) Oficio Ordinario N° 16.366/G, de 9 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 5 de diciembre de 2022

A : GUILLERMO GUTBERLET GACITUA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Se solicita Ingreso Subtel N° 57.734 de fecha 01.04.2015 a través de la cual CELEO REDES CHILE LIMITADA, solicitó concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que dio origen al Decreto N° 174 de fecha 22.10.2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 16.366/G, de 9 de noviembre de 2022, despachado por carta certificada, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información al representante legal de la empresa Celeo Redes Chile Limitada. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

En este contexto, atendido que el tercero - Celeo Redes Chile Limitada - no ejerció su derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría cumple con proporcionar la información referente a la mencionada empresa, haciendo entrega de los antecedentes solicitados en archivo denominado “Respuesta_T5181”. Al respecto, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida

privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO
MARCELO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.12.06
10:02:45 -03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes